



**VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE  
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
CASA DE LA TRANSPARENCIA**



Ref. 90-2018

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las catorce horas cuarenta minutos del día cinco de junio de dos mil dieciocho.

El día veintitrés de mayo del presente año, se recibió solicitud de acceso a la información pública por medio del correo electrónico [oir.vmt@mop.gob.sv](mailto:oir.vmt@mop.gob.sv), a la que se le asignó la referencia administrativa número noventa -dos mil dieciocho, suscrita por la ciudadana quien solicitó la información siguientes:

“Datos estadísticos del primer trimestre del año 2017 y 2018 según el siguiente detalle: 1. Estadísticas de las calles de la ciudad de San Salvador en las que hay más accidentes de tránsito ocasionados por autobuses del servicio público privado. 2. Estadísticas de las rutas de buses del transporte público privado de la ciudad de San Salvador que generan más accidentes de tránsito. 3. gráficos de lesionados y muertes que han sido ocasionadas por los accidentes de tránsito generados por autobuses del servicio público privado en la ciudad de San Salvador, segregados por sexo y edad. 4. Estadísticas de las principales causas de accidentes de tránsito ocasionados por autobuses del servicio público privado en la ciudad de San Salvador. 5. Estadísticas de los días de la semana en que más accidentes de tránsito hay ocasionados por autobuses del servicio público privado en la ciudad de San Salvador. Sobre el Programa de Capacitación de Conductores del Transporte Público Privado (de la ciudad de San Salvador) detallar lo siguiente 1. Cursos realizados hasta la fecha 2. Del último curso realizado cuantos transportistas asistieron 3. De cuales rutas de transporte 4. Temas a desarrollar en el curso 5. Cuantas horas comprende el curso y que días”

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

El derecho de acceso a la información pública en beneficio de los particulares tiene como fin contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado y legitimar el principio de máxima publicidad a favor de la documentación que se genera dentro de los entes obligados.

Para tales efectos, las entidades de gobierno deben facilitar proactivamente cierta información relacionada a la gestión cotidiana de los negocios públicos y; asimismo, tener a disposición aquella información que por su naturaleza pueda ser gestionada a petición de los particulares.

Precisamente sobre esta última, es importante recalcar que el procedimiento de acceso iniciará cuando se configuren los requisitos de forma y fondo de la solicitud. De modo que, no serán admisibles aquéllas en las que concurra un defecto en su pretensión o no reúna los requisitos establecidos en la ley de la materia. Para el caso que nos ocupa, cumple con los requisitos enunciado en el artículo 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento a la Ley de Acceso a la Información Pública.

#### **FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.**

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió a la Dirección General de Tránsito de este Viceministerio, el detalle pretendido por la solicitante.

En respuesta se ha recibido el oficio referencia VMT-DGTT-UC-021-05-2018 de fecha treinta y uno de mayo del presente año, suscrito señor Roberto Valle, en su calidad de Jefe de la Unidad de Carnetización, quien pone a disposición datos estadísticos del primer trimestre 2017 en comparación con el primer trimestre 2018 del plan de estudio de conductores realizados, cantidad de conductores que realizaron el curso, tipo de transporte, temas desarrollados, tiempo de duración y días que se imparten los cursos.

Por otra parte, se ha recibido el oficio referencia VMT-DGTO-GF/01902/06/2018 de fecha 5 de junio del presente año, suscrito por el licenciado Edwin Ernesto Flores Sánchez, Director General de Tránsito, el cual contiene estadísticas de accidentabilidad en San Salvador detallando calles más frecuentes, rutas del transporte colectivo más accidentados en el año 2017 y 2018, cantidad de fallecidos y lesionados, causas de accidentes, días más accidentados.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**



**VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE  
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
CASA DE LA TRANSPARENCIA**



- Admitanse la solicitud de información presentada por la señora \_\_\_\_\_ en consecuencia entréguese los oficios referencia VMT-DGTT-UC-021-05-2018 de fecha treinta y uno de mayo del presente año, suscrito señor Roberto Valle, en su calidad de Jefe de la Unidad de Carnetización y oficio referencia VMT-DGTO-GF/01902/06/2018 de fecha 5 de junio del presente año, suscrito por el licenciado Edwin Ernesto Flores Sánchez, Director General de Tránsito.
- Notifíquese.

**Lic. Karen Vanessa Alvarenga Rivas**  
Oficial de Información  
Viceministerio de Transporte